

*Provincia de La Pampa*  
**Dirección General de Educación Secundaria**

SANTA ROSA, 22 MAY 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 318/20 del Ministerio de Educación de La Pampa y la Disposición Conjunta N° 017/20 de las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Resolución se suspendió, en forma excepcional y de manera provisoria, la aplicación del Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2020, aprobado por la Resolución N° 1274/19, hasta tanto se reanuden las actividades educativas presenciales en el Sistema Educativo Provincial;

Que a partir de la vigencia de dicha suspensión y en concordancia con la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 363/20, mediante la cual se aprobó el documento "Orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica", el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa ha dispuesto medidas a fin de favorecer la comunicación, el seguimiento y el acompañamiento de las actividades de enseñanza que se proponen;

Que por Disposición Conjunta N° 017/20 de las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, se aprobó el documento de "Seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que en ese marco es necesario generar medidas excepcionales que garanticen la continuidad pedagógica y reconozcan las trayectorias educativas de los/as estudiantes del Nivel Secundario;

Que el artículo 2° de la Disposición Conjunta N° 017/20 estableció las formas y criterios para la instrumentación del dispositivo de comunicación de la valoración pedagógica a los/as estudiantes y familias;

Que mediante el artículo 3° de la referida Disposición Conjunta se estableció que todas las actividades solicitadas por los/as docentes y desarrolladas por los/as estudiantes durante el período del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los distintos formatos y modalidades, son válidas y serán retomadas en la presencialidad, como así también las valoraciones expresadas por los/as docentes;

Que asimismo, en su artículo 4°, encomendó a las Direcciones de Nivel y Modalidad la elaboración del modelo de instrumento de carácter cualitativo para la comunicación de la valoración pedagógica a los/as estudiantes y familias;

Que han intervenido y tomado conocimiento las Subsecretaría de Educación y de Educación Técnico Profesional y la Dirección General de Transversalidad de la

//

Provincia de La Pampa  
**Dirección General de Educación Secundaria**

//2.-

Educación Inclusiva;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase, el instrumento “REGISTROS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS/AS ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO - Modelos I y II”, de uso en todas las instituciones y servicios educativos de Nivel Secundario de la Provincia, quienes podrán optar por el Modelo que mejor se adapte al trabajo llevado a cabo por cada institución, realizando las contextualizaciones pertinentes, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

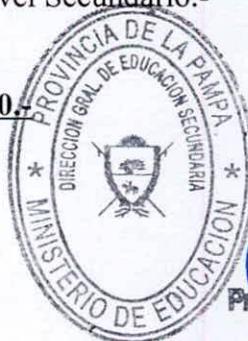
**Artículo 2°.-** Establécese que la valoración a efectuar por cada docente deberá tener en consideración tanto las propuestas de enseñanza como las producciones de los/as estudiantes e, indefectiblemente, deberá estar fundada en el registro minucioso de los procesos educativos, encuadrado en los Acuerdos Institucionales de Evaluación y según lo prescripto en la Resolución N° 660/13 del Ministerio de Educación.-

**Artículo 3°.-** Establécese que en la situación de los/as estudiantes cuyas Trayectorias Educativas están acompañadas con Proyecto Pedagógico individual para la inclusión, éste deberá contemplarse al momento de la valoración pedagógica que realicen las instituciones educativas y los equipos de apoyo a la inclusión.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y elévese a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación y pase a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Educación Superior y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Gestión Privada, al Departamento de Títulos y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, y comuníquese a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y notifíquese a todas las instituciones y servicios educativos de Nivel Secundario.-

**DISPOSICIÓN N°**  
MGM/lalm/rb

0044/20



*Prof. María Gabriela Mayoral*  
Prof. MARÍA GABRIELA MAYORAL  
DIRECTORA GENERAL DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA

Provincia de La Pampa  
Dirección General de Educación Secundaria

ANEXO

Los modelos que a continuación se presentan tienen como finalidad brindar opciones de sistematización de la información prioritaria para la comunicación a estudiantes y familias sobre el proceso educativo.

Estos instrumentos no invalidan ni reemplazan los registros y las vías de comunicación utilizados por los equipos de gestión y de enseñanza, sino que los complementan.

Estos modelos podrán ser contextualizados atendiendo los modos de organización que las instituciones acordaron para el trabajo desde el inicio del período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Las adecuaciones que se realicen deberán enmarcarse en las prescripciones de la Disposición Conjunta N° 017/20 de las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional.



Prof. MARÍA GABRIELA MAYORAL  
DIRECTORA GENERAL DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA

//



